

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12

TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO-TAXIS

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.-

En uso de las facultades conferidas por la Norma Foral 5/89 de Haciendas Locales, de 30 de Junio del Territorio Histórico de Bizkaia, este Ayuntamiento mantiene establecida la tasa por su intervención en el otorgamiento de Licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituyen el hecho imponible los siguientes conceptos:

- 2.1.- Concesión y expedición de Licencias.
- 2.2.- Autorización para transmisiones de Licencias, si procede legalmente.
- 2.3.- Concesión de permiso de conductor.

III.- OBLIGACIÓN A CONTRIBUIR

Artículo 3.- La obligación a contribuir nace:

- 1.- Por la concesión y expedición de Licencias clase A y C.
- 2.- Por la transmisión de Licencias.

IV.- SUJETO PASIVO

Artículo 4.-

- 1.- En la concesión y expedición de Licencias, el titular a cuyo favor se otorgue.
- 2.- En la transmisión de Licencias, la persona a cuyo favor se autorice la transmisión.

V.- TARIFA

Artículo 5.- Las tarifas de los conceptos impositivos comprendidos en la presente ordenanza son:

1.- Concesión Licencia	1.291,50
2.- Autorización transmisión licencia	1.291,50
3.- Concesión permiso conductor	32,20

VI.- BONIFICACIONES

Artículo 6.- Gozarán de una bonificación del 50% de sus cuotas, cuando la transmisión se realice entre cónyuges o bien ascendientes o descendientes en primer grado.

Artículo 7.-

a) La exacción se considerará devengada cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2 de esta Ordenanza.

b) Las cuotas, incluso las procedentes de acción inspectora, se satisfarán en efectivo en la Depositaria de Fondos al retirar la oportuna Licencia.

Artículo 8.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de autotaxi, presentarán en el Ayuntamiento, la oportuna solicitud con especificación de:

- 1.- Matrícula del vehículo afecto a la Licencia.
- 2.- Nombre y apellidos.
- 3.- D.N.I. o C.I.F.
- 4.- 2 Fotografías.
- 5.- Domicilio.
- 6.- Objeto de la Licencia, (nueva licencia, transmisión, etc.).
- 7.- Declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 8.- Certificado médico.

El Ayuntamiento hace especial reserva de la facultad que le conceden las Leyes y Reglamentos, para denegar las Licencias en cumplimiento de las Ordenanzas Técnicas Municipales, y las disposiciones del ramo de general aplicación.

Cuando recogida y pagada la Licencia, el interesado desista de utilizarla por causas fundadas, podrá instar por escrito dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de pago, la devolución del 80%. Si el desistimiento se produce, tácita o expresamente, sin haber recogido y pagado la Licencia, se cobrará, en todo caso, el 20% de los derechos liquidados.

VII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.- Serán considerados como defraudadores y sancionados con arreglo a los preceptos establecidos en las disposiciones comunes a todas las Ordenanzas.

- a) Los propietarios del vehículo.
- b) Los que de cualquier modo cometieren actos u omisiones con el propósito de eludir o minorar el pago de los correspondientes derechos.
- c) Se incurrirá en responsabilidad por no solicitar Licencia, en cuyo caso se aplicará una sanción equivalente al 100% de la cuota.
- d) Otras infracciones que puedan producirse, serán sancionadas en la forma establecida en la Ordenanza Fiscal General.
- e) La imposición de sanciones no impedirá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Artículo 10.- En lo no previsto por esta Ordenanza, ni por la Ordenanza Técnica Municipal será de aplicación la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente, y con sus modificaciones entrará en vigor el 1 de enero de 2008 y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

(Modificada por acuerdos del Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de septiembre de 2008, 11 de noviembre de 2011, y 19 de noviembre de 2012 y 26 de octubre de 2017)